



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

SECRETARIA

Exp.: 000049/2015-CONTRATACION

N.Ref: AVZ/CON

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA LAS FIESTAS DE LA VIRGEN GRANDE 2015”.

Artículo 1. Objeto.

- 1. El presente pliego de cláusulas administrativas tiene por objeto regular la prestación del servicio de “Iluminación y sonido para las Fiestas de la Virgen Grande de 2015”, definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- 2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, prevalecerá en caso de contradicción con el Pliego de de Prescripciones Técnicas, formando ambos pliegos parte del contrato administrativo que en su día se formalice.*

Artículo 2. Dirección web del perfil municipal del contratante

La dirección del perfil municipal del contratante, en la que se efectuarán todos los anuncios exigidos en esta licitación, con excepción de aquellos que necesariamente deban de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, es www.torrelavega.es

Artículo 3. Responsable del contrato

El responsable del contrato será el/la Concejal/a del área de Festejos.

Artículo 4. Servicio municipal responsable del seguimiento del contrato

El responsable del seguimiento del contrato será el Técnico de Animación Sociocultural.

Artículo 5. Financiación del contrato

El presente contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 4000 3380 22612 “Festejos Patronales” / Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2015.

Artículo 6. Base o tipo de licitación.

El precio del contrato será el siguiente:

Precio: 21.900,82 €

IVA: 4.599,18 €

Total: 26.500,00 €

El precio incluye el montaje y desmontaje de los materiales.

Artículo 7. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración comprendida entre los días 14 y 23 de Agosto de 2015, ambos inclusive, debiendo prestarse el servicio objeto de contratación en los días y lugares de programación fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, finalizando la ejecución del contrato con los trabajos de desmontaje de los materiales empleados por la empresa contratista.

Artículo 8. Procedimiento de selección y adjudicación del contrato

La forma de adjudicación del contrato de prestación del servicio objeto de contratación, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con al menos tres empresarios capacitados, de acuerdo con los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Artículo 9. Gastos a cargo del adjudicatario

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los de formalización pública del contrato si el contratista solicitara que el contrato se eleve a escritura pública (art. 156.1 del TRLCSP).*
- b) Las indemnizaciones de todos los daños que se causen a terceros por la ejecución del contrato.*
- c) Cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.*

Artículo 10. Garantía provisional

1. En aplicación del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se requerirá la presentación de la garantía provisional, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.

2. Si el adjudicatario no suscribe el oportuno contrato administrativo en el plazo concedido a tal efecto por la Administración, deberá indemnizar al Ayuntamiento en una cuantía no inferior al 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

Artículo 11. Garantía definitiva

1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación.

2. La garantía definitiva podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional de este contrato en el perfil municipal del contratista. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

4. La garantía definitiva responderá a los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego.*
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.*
- c) De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- d) De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- e) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

4. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5. Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Artículo 12. Capacidad y solvencia del empresario.

1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) Cuando fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*
- b) En el caso de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

4. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

5. La **solvencia técnica de los empresarios** se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada.

A) Solvencia Técnico o Profesional:

- *Contratos, documentos o certificación de trabajos similares realizados en los últimos tres (3) años, especificando importe, fechas y lugar.*
- *Declaración indicando las instalaciones que disponga el licitador para la realización del objeto del contrato.*
- *Declaración indicando el equipo técnico que disponga el licitador para la realización del contrato (al menos dos técnicos de sonido y uno de luces para cada una de las programaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas).*

B) Materiales a emplear:

- *Relación de materiales a emplear en los trabajos, debiendo incluir, como mínimo, los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

Artículo 13. Solicitud de ofertas

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Administración solicitará ofertas al menos a tres empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato.

2. Además, se publicará el anuncio de licitación y pliegos, en la dirección del perfil municipal del contratante, en www.torrelavega.es, al objeto de que cualquier persona interesada, capacitada para la realización del objeto del contrato, pueda presentar su proposición.

3. Se admitirá igualmente a la licitación la participación de ONG'S o entidades sin fines de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

Artículo 14. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

1. Las ofertas se presentarán en mano en la Sección de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Torrelavega, los días hábiles de las 8:00 a las 13:00 horas, hasta el día que se indique tanto en la solicitud de ofertas como en el anuncio de licitación.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de los pliegos de condiciones.

*2. Las proposiciones se presentarán en un único sobre con indicación del domicilio, en el que se hará constar la leyenda **“Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad para contratar la prestación del servicio de “Iluminación y sonido para las Fiestas de la Virgen Grande de 2015”**. En el interior del sobre cerrado se incluirá la siguiente documentación, toda ella en original o fotocopia compulsada y en castellano o traducida del idioma original al castellano:*

- Modelo Anexo I, de solicitud de admisión a la licitación, debidamente cumplimentada, con indicación de una dirección de correo electrónico y/o número de fax, admitido a los efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato, y marcando una “X” en la cuadrícula destinada a la declaración responsable del licitador, sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Además, el licitador deberá señalar el precio y las mejoras que oferta, conforme a los criterios de valoración fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Documentación relativa a la subcontratación.- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la oferta. El licitador deberá indicar “SÍ” o “NO” en el Modelo Anexo I, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.

- Caso de concurrir a la licitación en unión temporal de empresas (U.T.E.), la de constitución de la UTE y el porcentaje de participación en la misma, cuya omisión tendrá carácter de defecto NO subsanable.

3. No se aceptarán, y serán excluidas, en su caso, tras el trámite de subsanación de defectos subsanables, las proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

4. El órgano de contratación, a fin de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación,

que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y para poder ser adjudicatario del contrato.

Artículo 15. Criterios de valoración de las ofertas o aspectos de negociación.

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa económicamente o, si se estima conveniente, para llevar a término la negociación conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; se establecen los siguientes criterios:

- ***Mejor precio ofertado: 80 puntos.***

Con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{P \text{ (precio)} B \text{ (oferta más barata)}}{\text{Propuesta licitador}}$$

- ***Mejoras:***

1.- 10 puntos por la instalación de equipo adicional de refuerzo para los conciertos a celebrar en el Bulevar Demetrio Herrero.

2.- 10 puntos por la aportación de equipos extra para las actividades programadas en el Asilo San José (tres actuaciones) y en el Auditorio Lucio Lázaro con motivo del Día del Folclore de Torrelavega (15 de Agosto de 2015).

2. Una vez valoradas inicialmente las proposiciones presentadas, con las tres ofertas (o número inferior en su caso) que hayan alcanzado la mejor valoración, el Ayuntamiento podrá entablar una negociación encaminada a mejorar las ofertas. Esta negociación se realizará mediante petición escrita, por fax o correo electrónico, de mejora de las ofertas, indicando en la invitación los aspectos de las mismas susceptibles de ser mejorados. Los licitadores invitados, si lo estiman oportuno, remitirán, en un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de remisión de la invitación, las mejoras que proponen a su oferta inicial. Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación.

3. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Apertura de ofertas.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres a efectos de la calificación de la documentación presentada y de la valoración de la ofertas efectuadas por los licitadores, levantándose acta de dicha apertura.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los licitadores concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para que los corrijan o subsanen. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos u omisiones apreciados, se rechazará la proposición. Igualmente serán rechazadas todas aquellas ofertas que se estime no reúnen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.

3. Para la adjudicación del presente contrato no se constituirá Mesa de contratación.

Artículo 17. Relación ordenada de proposiciones

1. Recibida la documentación de los licitadores y evacuados los informes técnicos correspondientes, la Alcaldía del Ayuntamiento, como órgano de contratación, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo 15 anterior, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las ofertas presentadas cumple los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

2. Ordenadas las proposiciones, la Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la siguiente documentación original o en fotocopia compulsada:

a.- La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c.- Justificación del depósito de la garantía definitiva establecida en este pliego de condiciones.

d.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, requeridos por el Ayuntamiento, o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento señalado en el apartado anterior en el plazo fijado al efecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta a

todos los efectos; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Artículo 18. Adjudicación del contrato

1. La Alcaldía, órgano de contratación competente, adjudicará el contrato de forma motivada basándose en los informes técnicos obrantes en el expediente, siendo notificados los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicándose en el perfil municipal de contratante. En todo caso será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad prevista en el artículo 153 del TRLCSP.

2. La notificación contendrá expresa referencia a los informes técnicos en los que se contenga la información necesaria que permita al cualquier licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Dichos informes serán facilitados por fax o correo electrónico a los licitadores que los soliciten.

3. En la notificación y en el perfil municipal del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, según dispone el artículo 156.3 del TRLCSP.

4. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante fax, conforme se recoge en este pliego de condiciones, o mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

Artículo 19. Formalización del contrato

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, y en su caso exigir el abono de la indemnización fijada de conformidad con lo previsto en el artículo 210.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado en los casos en que se formule oposición por el contratista.

3. Si las causas de la no formalización del contrato fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d del artículo 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Artículo 20. Obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones de carácter general previstas en la normativa que resulte de aplicación, así como las derivadas de los pliegos de condiciones, se establecen con carácter particular, las siguientes obligaciones contractuales esenciales para el contratista, a los efectos previstos en el art. 223 f) del TRLCSP:

- Cumplir la prestación de los trabajos adjudicados, de conformidad con la oferta presentada.
- Cumplir la actual legislación de prevención de riesgos laborales y acreditar dicho cumplimiento a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Asumir las indemnizaciones de todos los daños que se causen al Ayuntamiento de Torrelavega o a terceros por la ejecución del contrato.
- Aportar el material y realizar cuantos trabajos sean necesarios para el desarrollo de los trabajos (incluidas labores de carga y descarga de los materiales, colocación de los mismos, etc.).

Artículo 21. Reglas especiales referidas al personal del contrato.

1. El adjudicatario está obligado a formalizar los contratos con el personal que haya comprometido en su oferta. La falta de acreditación de la disposición del personal comprometido impedirá la firma del contrato administrativo, dando lugar a la resolución del contrato con exigencia de la indemnización establecida en el artículo 10 de este pliego.

2. El cumplimiento de esta obligación tiene carácter esencial, a los efectos previstos al artículo 64.2 del TRLCSP. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Primera acreditación de no disposición de medios -----1.000,00 euros.
- Segunda acreditación -----2.000,00 euros.
- Tercera acreditación -----Extinción del contrato.

3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará

parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

4. Toda modificación del personal adscrito al contrato deberá ser previamente autorizado por el Ayuntamiento de Torrelavega, el cual la concederá o denegará en función de las características que determinaron la adjudicación y la nueva persona propuesta.

5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

6. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Artículo 22. Control de la prestación de este contrato

1. El control de la prestación del contrato se efectuará por el responsable del Servicio al que se asigna este contrato, que podrá contar con colaboradores para el desempeño de sus funciones.

2. El personal encargado del control y seguimiento de este contrato es el que se indica en este pliego de condiciones. Cualquier variación durante la ejecución del contrato será puesta en conocimiento del contratista por escrito.

Artículo 23. Facturas

1. Conforme a la disposición adicional trigésimo tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

2. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los

siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésima tercera.

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Ayuntamiento*
- c) Que el destinatario es la Intervención General del Ayuntamiento.*

Artículo 24. Revisión de precios y modificación del contrato

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, en este contrato es improcedente la revisión de precios.

2. Así mismo, de conformidad con el artículo 105 de la citada Ley y sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, no se prevé en este pliego la modificación del presente contrato.

Artículo 25. Causas de resolución del contrato.

1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. En particular, serán causa de extinción:

- a) La no prestación de servicios en al menos tres (3) días de los comprometidos.*
- b) La no adopción de medidas de seguridad adecuadas en el desarrollo de las actividades comprometidas.*
- c) Cualquier otra actuación que suponga un incumplimiento grave y culpable de la finalidad del contrato.*

2. La resolución del contrato será decidida por el órgano de contratación, previa tramitación de procedimiento administrativo con audiencia al interesado.

3. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Artículo 26. Régimen jurídico

1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Torrelavega, 5 de junio de 2015.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES,

Fdo.: Lidia Ruiz Salmón

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dª....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de conforme acredita con Poder Bastanteado), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas administrativas:, **EXPONE:**

1º.- Que está enterado del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación, mediante procedimiento negociado, de la prestación del servicio de:

“ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA LAS FIESTAS DE LA VIRGEN GRANDE 2015”.

2º.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas y se encuentra de conformidad con los mismos y los acepta íntegramente.

3º.- Que manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.4 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) y Artículo 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato,

Declaro responsablemente que el licitador posee los requisitos previos relativos a la personalidad y que reúne la solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigida en los pliegos, comprometiéndose a su acreditación documental ante el Ayuntamiento previamente a la adjudicación en su caso del contrato.

4º.- Que (indíquese SÍ o NO) tiene previsto subcontratar, la parte del contrato que se detalla en documento Anexo que se acompaña a esta proposición, con concreción del importe y el nombre o el perfil empresarial.

5º.- Que (indíquese SÍ o NO) concurre en unión temporal de empresas (U.T.E.), aportándose la documentación acreditativa de la constitución, siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente:

.....

6º.- Que se compromete a realizar el servicio objeto del contrato de acuerdo con la siguiente oferta:

Precio (en letra y número):..... €

IVA (en letra y número): €

Total (en letra y número): €

Mejoras (en los términos fijados en el apartado “CRITERIOS DE VALORACIÓN” del Pliego de Prescripciones Técnicas):

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Ser admitido a la citada licitación en los términos recogidos en la oferta que antecede.

En, *a*, *de*, *de*

Fdo.: